

**Municipio de Tecámac, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15081-19-0871-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 871

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,034.1
Muestra Auditada	14,034.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tecámac, Estado de México, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, en el municipio de Tecámac, Estado de México, se identificó un universo asignado de 622,926.4 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número 008-3/CGA/CRM/2021, correspondiente al capítulo 6000 “Inversión Pública” con un monto seleccionado por 14,034.1 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 14,034.1 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tecámac, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tecámac, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021,

con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CUENTA PÚBLICA 2021	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio estableció un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables al municipio, de observancia obligatoria. El municipio careció de un manual de organización o algún documento de similar naturaleza, en el que se estableciera su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.
El municipio estableció un comité en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El municipio contó con el Código Reglamentario Municipal y el Bando Municipal de Tecámac, publicados en la página de internet del municipio el 10 de mayo de 2019 y el 21 de mayo de 2021, respectivamente, en los que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones y ámbito de actuación.	
El municipio estableció el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, en el cual se describieron las funciones y los responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.	
El municipio contó con el Reglamento de Auditoría de la Administración Pública Municipal, con fecha de publicación 21 de mayo de 2019, en el cual se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, en el cual estableció sus metas y objetivos estratégicos.	El municipio careció de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica a las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
	El municipio no presentó evidencia de la evaluación de riesgos de al menos tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos).
<b>Actividades de Control</b>	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, tales como el Sistema de Control de Gestión (Horus) y Sistema de Requisiciones (Plataforma Tecámac).	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
	<b>Información y Comunicación</b>
El municipio designó al titular de la Tesorería Municipal como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.	El municipio careció de un plan o un programa de sistemas de información, que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
El municipio designó al tesorero municipal como responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con su obligación en materia de contabilidad gubernamental.	
El municipio designó al titular de transparencia municipal como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	
El municipio designó al contralor municipal como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.	
El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, patrimonial y contablemente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera.	
	<b>Supervisión</b>
El municipio evaluó trimestralmente sus metas y objetivos (indicadores) establecidos, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tecámac, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-15081-19-0871-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tecámac, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objetivo de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo,

deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Tecámac, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Tecámac, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones por el pago del “Servicio de suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica en diversas calles y avenidas del Municipio de Tecámac” del contrato número 008-3/CGA/CRM/2021, correspondientes al capítulo 6000 “Inversión pública”, financiado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 14,034.1 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría; además, se verificó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible expedidos a favor del municipio de Tecámac, Estado de México, fue congruente con los recursos de las participaciones reportadas como ejercidas; sin embargo, se constató que la documentación soporte no se canceló con la leyenda “OPERADO”, ni se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento.

La Contraloría Municipal de Tecámac inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número TEC/CM/AI/C/DE/0711/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obra Pública**

**3.** Con la revisión de los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tecámac y de un expediente técnico de servicios relacionados con obra pública del objeto de fiscalización del servicio de suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica por 14,034.1 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se determinó que el contrato se adjudicó de manera directa por excepción a la licitación pública conforme a la normativa.

**4.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número 008-3/CGA/CRM/2021 para la contratación del “Servicio de suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica en diversas calles y avenidas del Municipio de Tecámac”, se comprobó que estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado; asimismo, la empresa contó con sus registros vigentes del Servicio de Administración Tributaria; también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva del contratista fue congruente con el objeto del

contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

**5.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número 008-3/CGA/CRM/2021 para la contratación del servicio de suministro de mezcla y emulsión asfáltica, sus anexos y las notas de remisión emitidas por el proveedor, se constató la entrega de 8,081.68 toneladas de mezcla asfáltica; sin embargo, quedó pendiente la comprobación de la entrega de 102,500 litros de emulsión asfáltica por un monto de 1,664.6 miles de pesos; además, no se acreditó la aplicación de penas convencionales.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba la entrega de 102,500 litros de emulsión asfáltica, por un monto de 1,664,600.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría Municipal de Tecámac, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número TEC/CM/AI/C/DE/0711/2022 por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** El municipio de Tecámac, Estado de México, no entregó la minuta de trabajo y fotos georreferenciadas solicitadas en el requerimiento de información para avalar la entrega de los materiales relacionados con el contrato número 008-3/CGA/CRM/2021.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las fotografías georreferenciadas que avalan la entrega de los materiales relacionados con el contrato número 008-3/CGA/CRM/2021, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría Municipal de Tecámac inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número TEC/CM/AI/C/DE/0711/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,034.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tecámac, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tecámac, Estado de México, erogó 14,034.1 miles de pesos con la fuente de financiamiento “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, que representaron el 91.7% de los 15,309.1 miles de pesos correspondientes al contrato 008-3/CGA/CRM/2021. La diferencia por 1,275.0 miles de pesos se pagó de recursos propios.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tecámac, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y del Código Reglamentario de Tecámac, Estado de México. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tecámac, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tecámac, Estado de México, realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PRES/355/2022 del 12 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios de alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



"2022, Año del Quincuagésimo Aniversario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Tecámac, Estado de México a 12 de diciembre 2022

Número de oficio: **PRES/355/2022**  
ASUNTO: Se remite información.

**LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A.3"**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**P R E S E N T E:**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
R 13 DIC 2022  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, la que suscribe Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional, por este medio me dirijo a usted y en atención a la orden de Auditoría remitida en el oficio AEGF/2425/2022, con No. 871 con título Participaciones Federales a Municipios a la Cuenta Pública 2021. Por lo anterior, con relación a las observaciones preliminares que se derivaron de dicha Auditoría, anexo a la presente información debidamente certificada, misma que a continuación se detalla:

**Con relación al Número de Resultado 2:**

-Original del oficio del Contralor número TEC/CM/OF/1699/2022, donde indica el Número de expediente de radicación Número TEC/CM/AI/C/DE/0711/2022, por no contar la documentación soporte la leyenda de "OPERADO", Identificándola con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Con relación al Número de Resultado 5:**

- Relación y Notas por el suministro de emulsión asfáltica
- Bitácoras de la recepción de la emulsión asfáltica
- Reporte fotográfico de la aplicación de la emulsión asfáltica
- INE y Recibo de nómina de Paola Jessenia Ávila Rene
- INE y Recibo de nómina de Luis Carlos García Reyes
- INE y Recibo de nómina de Abel Otero Zarate
- INE y Recibo de nómina de Josafat Salvador Sánchez Gutiérrez
- Personal que se designó para la recepción de la emulsión asfáltica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PLAZA PRINCIPAL, S/N, TECÁMAC CENTRO C.P. 55740, TECÁMAC, MÉX.  
[www.tecamco.com](http://www.tecamco.com)

**MG**



**MEJOR  
GOBIERNO**

"2022, Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Con relación al Número de Resultado 6:**

-Original del oficio del Contralor número TEC/CM/AI/C/OF/1780/2022, donde indica el Número de expediente de radicación Número TEC/CM/AI/C/DE/0711/2022, por no proporcionar la evidencia fotográfica con las características solicitadas, en tiempo y forma.  
-Oficio No. TEC/DGOP/OF/1049/2022 de la Dirección de Obras donde remite CD Certificado el cual contiene 195 fotografías georreferenciadas, correspondientes al contrato 008-3/CGA/CRM2021, de la aplicación de la emulsión asfáltica.  
- CD Certificado

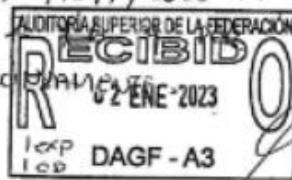
Agradezco la atención que le brinde a la presente, y esperando cumplir con la información comprobatoria y justificadora para solventar nuestras observaciones subsistentes, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC,  
ESTADO DE MÉXICO

NO SE ANEXA EL OFICIO TEC/CM/AI/C/OF/1780/2022 P02  
CORRESPONDEN AL MISMO OFICIO TEC/CM/OF/1699/2022 YA  
QUE CORRESPONDEN A LOS RESULTADOS  
DENTRO INEVITABLEMENTE SE ANOTÓ DENTRO DE LA MISMA  
RECIBIDO 02-ENE-2023



BENIGNO FELIPE RÍO GÓMEZ



C.C.P. C.P. Oiga Molina Hernández - Tesorera Municipal - Para su conocimiento.  
C.C.P. C. Carlos Galindo Bermejo - Secretario Técnico de Tecámac - Para su conocimiento.  
C.C.P. C.P. Benigno F. Ríos Gómez - Coordinador de Caja General y Cuenta Pública - Para su conocimiento.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PLAZA PRINCIPAL 5/S, TECÁMAC CENTRO C.P. 55740, TECÁMAC, MÉX. [www.tecamco.com](http://www.tecamco.com)



## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

El Municipio de Tecámac, Estado de México.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.